

**22448** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1981, del Ayuntamiento de Gijón, referente a la oposición para la provisión de una plaza de Ingeniero Superior.

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, el Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Ingeniero Superior estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel Palacio Alvarez, Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Vocales:

Don Francisco García Mata, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos.

Don Luis Ortiz Berrocal, como titular, y don Sabino Arias Megido, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Fernando González Landa, Ingeniero-Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería Civil del Ayuntamiento.

Secretario: Don Alfredo Villa González, Secretario general del Ayuntamiento.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el próximo día 3 de noviembre, a las diez horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Gijón, 28 de septiembre de 1981.—El Alcalde.—6.571-A.

**22449** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1981, del Ayuntamiento de Santander, referente a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

Una vez finalizado el plazo reglamentario sin haberse presentado reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento, a fin de cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial,

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, adopta la resolución de elevar dicha lista provisional a definitiva, quedando, por tanto, en la misma forma que la publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» números 88 y 185, correspondientes a los días 24 de julio y 4 de agosto, respectivamente.

El Tribunal designado por los correspondientes Organismos ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Señor Alcalde. Suplente: Don Modesto Sánchez Mier.

Vocales:

Don Belarmino García-García, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente: Don Manuel de Ecnarro Anzorandía.

Don Luis Vega Argüelles, en representación del profesorado oficial del Estado. Suplente: Don Luis Ignacio Eguíluz Morán.

Don Domingo Fernández González, en representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Santander. Suplente: Don José María Vierna Hazas.

Don José Manuel Gómez Revuelta, Ingeniero Industrial Jefe del Servicio. Suplente: Don Antonio Acébes Chamorro.

Secretario: Don José Luis Aracil Miralles, Secretario general de la Corporación. Suplente: Don Manuel Fernández Trueba, Técnico Jefe de Negociado.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán presentarse reclamaciones contra el Tribunal.

Verificado el oportuno sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente ha correspondido actuar en primer lugar a don Angel Lázaro González, debiendo continuar los que le sigan por orden alfabético de apellidos hasta completar la lista total, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» de los días 24 de julio y 4 de agosto del año en curso, respectivamente.

Santander, 28 de septiembre de 1981.—El Alcalde.—6.576-A.

### III. Otras disposiciones

#### JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**22450** ACUERDO de la Junta Electoral Central por el que se hace pública la composición del Comité de Prensa, Radio y Televisión, relativo al referéndum del proyecto de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Junta Electoral Central, en la sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado hacer pública la composición del Comité de Prensa, Radio y Televisión, relativo al referéndum del proyecto de Estatuto de Autonomía para Andalucía, a que se refiere el artículo 2.º, 1, del Real Decreto 1838/1981, de 20 de agosto.

La composición del mencionado Comité es la siguiente:

Presidente:

Don José Luis Varela Iglesias.

Vocales designados por la Junta Electoral Central:

Don Angel de la Cruz Bermejo.

Don Carlos Fernández Conde.

Doña María del Carmen Hermeros Bono.

Don Nicolás de Laurentis Vilches.

Don Francisco de la Torre Prados.

Vocales nombrados por la Administración:

Don Manuel Navarro Palacios.

Don Gabriel Bascónes Grijalba.

Doña Rocío González Lobo.

Don Francisco Millán García.

Don Joaquín García-Cernuda Calleja.

Vocales Técnicos designados por la Administración, con voz y sin voto:

Don Antonio Crespo Prieto.

Don José Domingo Romero Romero.

Don Juan Teba Montes.

Don José Fernández Fernández.

Madrid, 2 de octubre de 1981.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**22451** REAL DECRETO 2227/1981, de 18 de septiembre, por el que se autoriza la garantía del Estado sobre el 50 por 100 de la operación de préstamo por importe máximo de 80.000.000 de francos suizos, proyectada por «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.» con un grupo de Bancos dirigido por «Soditic, S. A.», de Ginebra.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo; Decreto dos mil ochocientos dos/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, en relación con lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento de aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.